

X JORNADAS DE HISTORIA DE LA PATAGONIA

"A 140 años de la Ley de Organización de los Territorios Nacionales: Patagonia, de espacio de fronteras, a territorios nacionales y provincias"

23, 24 y 25 de octubre de 2024 -Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina

Autorizo la publicación en Actas

“Violencia de Género: un análisis comparativo de las sentencias en la Circunscripción Judicial IV de Río Negro”.

Mesa Temática 15: Estudios urbanos, de movilidad y seguridad en las ciudades patagónicas

Lara CABALLERO IACONA: Licenciada en Criminología y Ciencias Forenses (UNRN), con Diplomados en Integración Social, Perspectiva de Género y Violencia, y Derechos Humanos, entre otros. Su investigación se enfoca en la violencia de género dentro del sistema judicial, con énfasis en la región patagónica. Ha realizado estudios detallados sobre sentencias judiciales, explorando la clasificación de delitos y el impacto de la violencia intrafamiliar desde un enfoque criminológico y de derechos humanos con perspectiva de género.

Miguel Darío ABADOVSKY: Contador Público Nacional (UNCo), Máster en Dirección de Empresas (Escuela Internacional de Negocios de América Latina). Doctor en Innovación, Desarrollo Territorial, y Competitividad. Universidad Politécnica de Valencia. Con mención Cum Laude. Posdoctorado en Psicología con Orientación en Metodología de la Investigación de Revisión (UFLO). Alumno Avanzado de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana, UNRN. Profesor de Herramientas Estadísticas. ISS Nqn. Profesor Investigador Sede Alto Valle y Valle Medio; UNRN. Profesor Investigador FaEA-UNCo.

Resumen

La violencia de género es un delito que se ha perpetuado en el tiempo y tiene una larga historia como resultado de las desigualdades en las construcciones sociales. Desde un enfoque integral en el presente trabajo se analizan las sentencias judiciales sobre delitos de violencia de género de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Rio Negro para el período de enero de 2019 a septiembre de 2022.

En un Estado democrático es importante destacar el valor de las sentencias como herramienta de comunicación entre el sistema jurídico y la ciudadanía. La pronunciación de una sentencia no es sólo una decisión judicial que pone fin a un conflicto entre partes en litigio, sino que también, es un mensaje a la población donde se le expresa la interpretación del articulado normativo vigente en el territorio.

Así del análisis realizado surge que una alta proporción de las sentencias resultaron ser condenatorias y con una gran variabilidad en las penas, dependiendo de la gravedad del delito y los antecedentes de cada caso particular. Por otro lado, la mayoría de los imputados no tenían antecedentes penales, aunque en algunos casos se les había impuesto prohibición de acercamiento y contacto con las víctimas.

Palabras clave: *delitos; violencia de género; sentencias; prevención; circunscripción judicial IV*

Introducción:

Las sentencias judiciales son más que simples decisiones legales; actúan como medios de comunicación que reflejan las dinámicas de poder, los valores sociales, y las interpretaciones legales en un contexto específico. En casos de violencia de género, las sentencias juegan un papel crucial al evidenciar cómo el sistema judicial aborda esta problemática social y cómo las decisiones legales son comunicadas al público. Sin embargo, la transparencia en la publicación de estas sentencias es limitada, con frecuencia dependiendo de la repercusión mediática del caso. Esta falta de visibilidad puede afectar la percepción pública de la justicia y obstaculizar el análisis académico y social.

Este artículo se basa en un estudio exhaustivo de las sentencias emitidas entre 2019 y 2022 por la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, Argentina, centrado en delitos relacionados con la violencia de género. El análisis de las sentencias revela no solo la prevalencia de ciertos delitos, como el abuso sexual y las lesiones, sino también cómo varía la interpretación de estos casos dependiendo de la perspectiva del fiscal o el juez encargado, especialmente en relación con la aplicación de una perspectiva de género.

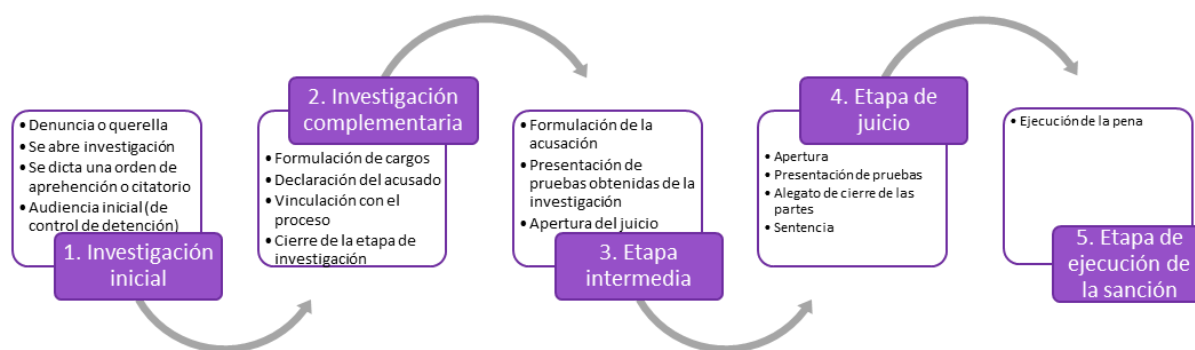
Además, se observa una tendencia preocupante en la que los delitos de violencia de género son identificados y tratados de manera inconsistente. Por ejemplo, solo se etiquetan como tales cuando existe una relación de pareja entre la víctima y el perpetrador, excluyendo otros contextos de abuso y violencia sexual, especialmente aquellos en los que la relación entre la víctima y el agresor no encaja en el marco tradicional de pareja. Este enfoque limitado subestima la gravedad de la violencia basada en género en contextos familiares y otros escenarios.

A través de este artículo, se exploran las implicaciones de estas prácticas judiciales, subrayando la necesidad de una mayor coherencia y sensibilidad en la aplicación de una perspectiva de género en el sistema de justicia. Asimismo, se discuten las barreras que enfrentan los investigadores para acceder a datos completos y representativos, lo que resalta la importancia de una mayor transparencia en la publicación de sentencias judiciales como una forma de promover la rendición de cuentas y facilitar la investigación social.

Marco Teórico

Proceso Judicial de las Denuncias por Violencia de Género:

Figura N° 1: Procedimientos de los casos por violencia de género en Rio Negro:



Elaboración propia. Fuente: Código Procesal Penal de Rio Negro

Las denuncias pueden ser efectuadas por la persona que se considere afectada o su representante legal, lo mismo ocurre en caso de que se trate de menores, también puede ser realizada por cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad, o que, por su condición física o psíquica no pueda hacerlo por sí misma. En casos de que se trate de violencia sexual, la víctima directa es la única legitimada para hacer la denuncia, si la hace otra persona, se le solicita a la víctima que ratifique o rectifique la denuncia dentro de las 24 horas (Ley N°26.485, 2009. Art.24).

En los casos de oficio, toda persona que se desempeñe en servicios asistenciales, sociales, educativos y en salud, ya sea en el ámbito público o privado, que tengan conocimiento de que una persona padece violencia de género, están obligados a hacer la denuncia (Ley N°26.485, 2009. Art.24).

Medidas cautelares

En el sistema judicial las medidas cautelares son disposiciones que adopta un tribunal con el fin de garantizar la eficacia de la decisión final en el proceso. Estas medidas tienen como objetivo prevenir que, durante el transcurso del juicio, se generen daños irreparables o que se altere el estado de hecho o de derecho de las partes involucradas, lo que podría hacer ineficaz la resolución definitiva del caso. Siempre tratan de asegurar la preservación de los derechos en disputa (García, 2020).

Según la Ley N° 26.485/2009 en los Art. 26 y 27 especifica que en cualquier momento del proceso, la víctima puede solicitar o el Juez podrá disponer de una o más medidas preventivas, tales como:

- Mediante orden judicial disponer una prohibición de acercamiento del imputado al domicilio, trabajo, escuela, o lugares a los que concurra con frecuencia la persona que padece la violencia.
- Ordenar al imputado que deje de perturbar o intimidar a la persona denunciante.
- Ordenar al imputado devolver efectos personales que le hubiera quitado a la denunciante.
- Prohibir al imputado la compra y/o tenencia de armas.
- Proveer a la persona denunciante de asistencia médica o psicológica si fuera necesario.
- Ordenar medidas de seguridad para el domicilio de la persona denunciante.
- Prohibirle al imputado destruir, ocultar o trasladar bienes de la sociedad conyugal o de la pareja
- Ordenar la exclusión del imputado del hogar
- En caso de que sea una pareja con hijos, fijar una cuota alimentaria provisoria
- Si se trata de un menor, se puede otorgar la guarda a un miembro de su familia o comunidad.
- Ordenar la suspensión provisoria de visitas
- Ordenar al imputado no interferir en la crianza o educación de los menores
- Otorgar el uso exclusivo provisorio del domicilio a la persona denunciante.

Si el imputado incumpliera con las medidas cautelares, debe ser sancionado. Esto puede implicar un llamado de atención, comunicación de los hechos al organismo, sindicato o lugar de trabajo del imputado, o la asistencia obligatoria a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas. (Ley N°26.485, 2009. Art.32)

Tipos de sentencias:

Una vez redactada la sentencia, se convoca a las partes a una audiencia de lectura de sentencia, esta debe ser leída por el presidente del tribunal. (CPPRN, 2008. Art. 376)

Absolución: esta ordena la libertad del imputado y el fin de las medidas cautelares. (CPPRN, 2008. Art. 378)

Condena: esta fija las penas y medidas de seguridad, además de establecer el pago de costas del proceso. (CPPRN, 2008. Art. 379)

Nulidad: se trata de una sentencia nula cuando el imputado no está debidamente individualizado, cuando es contradictoria la fundamentación, cuando falta la enunciación de los hechos, cuando está incompleta en sus elementos esenciales la parte resolutive o cuando falta la firma de los jueces o secretario. (CPPRN, 2008. Art. 380)

Sobreseimiento: este es aplicable cuando la acción penal contra el imputado se ha extinguido, cuando el hecho que se estaba investigando no se cometió, cuando el hecho no se configura como delito, cuando se comprueba que no fue cometido por el imputado o cuando hay causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o una excusa absolutoria. El sobreseimiento cierra definitivamente el proceso contra el imputado y es irrevocable, pero puede ser apelado por las partes en un término de 3 días. (CPPRN, 2008. Art. 304-308)

Tipos de penas:

Cumplimiento de condena efectiva: Según Guerrero (2018) “la pena privativa de la libertad implica que la persona haya sido condenada por un determinado delito, necesariamente debe permanecer encerrado en un establecimiento penitenciario. En tal sentido, el condenado pierde su libertad ambulatoria; es decir, de trasladarse de un lugar a otro.” (Pág. 19)

La misma autora explica que es necesario el cumplimiento de la pena para que la persona privada de su libertad desarrolle un plan de reinserción social, dado que la función del sistema penitenciario es de reeducar, resocializar y reinsertar a la persona nuevamente en la comunidad. (Guerrero, 2018. Pág. 19)

Cumplimiento de condena condicional o pena en suspenso: Báez (2016) explica que la condena condicional se define como una alternativa que el Juez puede brindarle al imputado, cuando las penas privativas de libertad no superen los tres años, en las que se deja en suspenso el cumplimiento efectivo de la condena. El mismo autor también refiere que hay

puntos fundamentales al momento de determinar la condicionalidad de una pena: el que sea una pena de 3 años o menos, las condiciones o requisitos que el Juez evalúa para controlar su otorgamiento, la suspensión de la condena como finalidad de su otorgamiento, y el cumplimiento de las pautas de conducta impuestas (Báez, 2016. Pág. 15-16).

Sobreseimiento: como se explicó con anterioridad, este es aplicable cuando la acción penal contra el imputado se ha extinguido, cuando el hecho que se estaba investigando no se cometió, cuando el hecho no se configura como delito, cuando se comprueba que no fue cometido por el imputado o cuando hay causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o una excusa absolutoria. El sobreseimiento cierra definitivamente el proceso contra el imputado y es irrevocable, pero puede ser apelado por las partes en un término de 3 días (CCP, 1991. Art. 335-337).

Tipos de violencia:

A lo largo del trabajo se hace referencia a los tipos, por lo que resulta necesario su conceptualización para un mejor entendimiento.

Violencia Física: Ladino Rodríguez & Ortiz Casas (2021) definen la violencia física como “todas las agresiones que atentan contra el cuerpo de una persona, ya sea a través de golpes, lanzamientos de objetos, encierro, sacudidas o estrujones, entre otras conductas que puedan ocasionar daños físicos” (pág. 68)

Violencia Verbal: Ladino Rodríguez & Ortiz Casas (2021) definen la violencia verbal como la forma de abuso que no involucra la violencia física, pero, que puede causar daño emocional. A menudo, este tipo de violencia es menos evidente para los demás y, a veces, incluso para la persona que lo experimenta. El maltrato verbal puede adoptar varias formas, como comentarios sarcásticos, insultos y gritos, y puede tener un efecto perjudicial en la autoestima y la salud emocional de la persona afectada.

Violencia Psicológica: según Perela Larrosa (2010) en términos amplios, tanto clínicos como extrajurídicos, se considera que la violencia psicológica abarca una amplia gama de comportamientos, que van desde insultos y amenazas hasta la restricción de la libertad y la falta de respeto, y que pueden causar daño emocional y disminución de la autoestima. La violencia psicológica también incluye cualquier comportamiento que resulte

en la degradación o el sufrimiento de las mujeres, así como cualquier conducta que implique la imposición de actos sexuales sin el consentimiento de la mujer.

Esta forma de violencia, además de causar desvalorización y sufrimiento emocional, también puede incluir agresiones psicológicas que erosionan la autoestima de la víctima y generan sentimientos de confusión e inseguridad. Esta forma de abuso puede manifestarse de diversas maneras, como a través de insultos, humillaciones, desprecio, gritos, faltas de respeto, castigos, frialdad en el trato, amenazas e intolerancias, entre otras.

Violencia Sexual: Arévalo Rueda & Gelves (2019) establecen como definición de violencia sexual “las relaciones o actos sexuales, físicos o verbales no deseados ni aceptados por la otra persona, la violencia sexual puede presentarse hacia hombres o mujeres utilizando la fuerza o la coacción física, psicológica o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal” (pág. 17).

Violencia Económica y Patrimonial: La definición más precisa es la de Córdova López (2017) quien describió que cuando un agresor ejerce control sobre los ingresos del hogar, sin importar quién los haya obtenido, y manipula el dinero o solo lo entrega en pequeñas cantidades a la víctima para el sostenimiento del hogar, se considera una forma de violencia de género conocida como violencia económica. Además, la violencia patrimonial ocurre cuando el agresor oculta los objetos de valor de la víctima, los documentos personales o no permite que la víctima disponga de los bienes comunes. El agresor puede utilizar diferentes estrategias para persuadir a la víctima a entregarle el dinero obtenido por su trabajo y/o para controlar y administrarlo. La violencia económica y patrimonial suelen ser difíciles de identificar al principio, ya que son ejercidas de manera sutil e imperceptible, pero a medida que la víctima las tolera, la agresión se vuelve cada vez más intensa y puede llevar a la violencia física y psicológica. Es importante denunciar y sancionar este tipo de violencia y dictar medidas de protección para prevenir situaciones de abuso continuado.

Violencia Simbólica: Pierre Bourdieu (2000) explica que la violencia simbólica es una violencia amortiguada, insensible, e invisible hasta para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través de los caminos puramente simbólicos de la comunicación y del conocimiento o, más exactamente, del desconocimiento, del reconocimiento o, en último término, del sentimiento. También, establece que son el producto de un trabajo continuado

(histórico por tanto) de reproducción al que contribuyen agentes singulares (entre los que están los hombres, con armas como la violencia física, y la violencia simbólica) e instituciones: como la Familia, la Iglesia, la Escuela o el Estado. El autor explica que la violencia simbólica no opera en el orden de las intenciones conscientes, por lo que las personas mejores intencionadas, de todas formas, pueden ejercer acciones discriminatorias sin siquiera planteárselo. Por ejemplo, excluyendo a las mujeres de las posiciones de autoridad, reduciendo sus reivindicaciones a unos caprichos, etc.

Metodología

En un trabajo previo, se realizó un estudio cuanti-cualitativo y descriptivo con recolección de información del período comprendido entre 2019 y 2022. La metodología cuantitativa se utilizó para establecer el número de fallos por violencia de género que se publicaron en la página oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. Mientras que, con la metodología cualitativa se desarrolló un análisis descriptivo del contenido de la información obtenida de estos fallos judiciales.

La fuente; para el análisis de los fallos por violencia de género, fue suministrada por la página oficial del Poder Judicial de Río Negro, donde son subidas las sentencias emanadas de los distintos tribunales.

Para el procesamiento y sistematización de los datos que contienen los fallos judiciales, se utilizaron planillas de cálculo del programa Excel, lo que permitió un análisis en profundidad de los datos. Los datos se presentaron en gráficos con los datos en relación porcentual, mientras que, al momento de comparar, se utilizaron los valores absolutos. Luego, se procedió a un análisis descriptivo-conceptual de los resultados, estableciendo relaciones entre los datos obtenidos.

Sentencias como comunicación e investigación social:

En el contexto del análisis jurídico y social, las sentencias judiciales no sólo representan la culminación de un proceso legal, sino que también funcionan como un medio de comunicación y un recurso fundamental para la investigación social. Como medio de comunicación, las sentencias son "palabra e instrumento" que transmiten decisiones legales, interpretaciones normativas y valores sociales a través de su redacción y publicación,

impactando tanto a las partes involucradas como a la sociedad en general (Nava Gomar, 2012). Además, desde una perspectiva de investigación social, las sentencias ofrecen una ventana para analizar patrones de comportamiento, prácticas institucionales y el impacto de la ley en diferentes contextos sociales.

El estudio de las sentencias permite identificar tendencias en la administración de justicia, explorar la forma en que se abordan problemáticas sociales, como la violencia de género, y profundizar en la comprensión de la relación entre el derecho y la sociedad.

Sentencias Judiciales como Comunicación Social

Las sentencias judiciales son más que meras resoluciones legales; son medios de comunicación que transmiten mensajes sobre la aplicación de la ley, la justicia y los valores sociales. Las sentencias reflejan no solo las decisiones de los jueces basadas en la interpretación de la ley, sino también sus propias perspectivas y las normas culturales prevalecientes en la sociedad. De esta forma, las sentencias no solo resuelven conflictos legales, sino que también comunican principios y valores a la sociedad en su conjunto.

En la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, las sentencias relacionadas con violencia de género entre 2019 y 2022 no solo representan decisiones legales, sino que también comunican cómo la sociedad y el sistema de justicia perciben y valoran estos delitos. La prevalencia de condenas en casos de abuso sexual y la variabilidad de las penas en función de la gravedad del delito reflejan la aplicación de la ley, pero también envían un mensaje claro sobre la severidad con la que se consideran estos delitos.

No obstante, la imprecisión en la clasificación de los casos y la variabilidad en la interpretación de los fiscales pueden afectar la coherencia y la claridad del mensaje comunicado por las sentencias. Por ejemplo, en muchos casos de violencia de género, la clasificación depende de la relación entre la víctima y el agresor, lo que puede llevar a una interpretación limitada y a una falta de reconocimiento de la violencia de género en casos donde no se presenta una relación de pareja. Este enfoque restringido puede influir en cómo la sociedad percibe la violencia de género y contribuir a la invisibilización de ciertas formas de violencia.

Sentencias Judiciales como Comunicación e Investigación Social: Un Estudio sobre Violencia de Género

Las sentencias judiciales no sólo representan la resolución de conflictos legales, sino también actúan como medios de comunicación que reflejan los valores y normas de la sociedad. En el ámbito de la violencia de género, las sentencias ofrecen una visión crucial sobre cómo se percibe y se aborda este problema en el sistema judicial.

Este estudio de Caballero Iacona (2023) se basa en el análisis de sentencias emitidas en la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro entre enero de 2019 y septiembre de 2022. Se examinaron sentencias relacionadas con delitos de violencia de género, considerando el impacto de la pandemia de COVID-19 en la administración de justicia y las variaciones en la aplicación de la ley.

Durante el período estudiado, se observó una tendencia significativa en el número y tipo de sentencias relacionadas con la violencia de género. La adaptación del sistema judicial durante la pandemia, incluyendo la implementación de audiencias remotas, tuvo un impacto considerable en el número y la naturaleza de las sentencias emitidas.

Distribución de Delitos

En el análisis de las sentencias, se identificaron los siguientes tipos de delitos y su frecuencia:

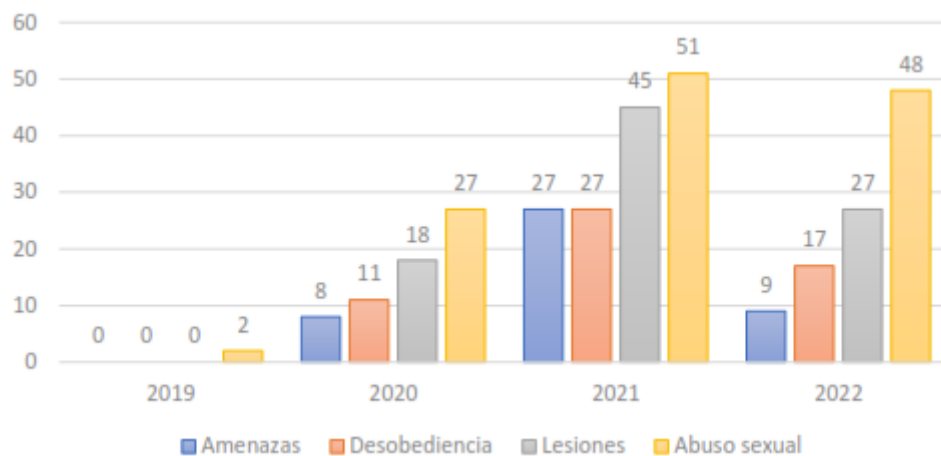
- **Abuso Sexual:** El delito más común, con un 46,9% de los casos, evidenciando una alta incidencia en el período estudiado.
- **Lesiones:** Representan el 24,4% de los casos, mostrando una significativa proporción de violencia física.
- **Desobediencia a una Orden Judicial:** Constituye el 38,2% de los casos, indicando problemas persistentes en el cumplimiento de órdenes judiciales.
- **Amenazas:** Abarcan el 36,4% de los casos, reflejando una alta frecuencia de violencia verbal y psicológica.

Perspectiva Temporal y Cambios Durante la Pandemia

- **Año 2019:** La poca cantidad de datos de este año imposibilitó su comparación.

- **Año 2020:** Se emitieron 72 sentencias relacionadas con violencia de género. El sistema judicial adaptó sus procesos debido a la pandemia, utilizando audiencias remotas para mantener la continuidad de los casos.
- **Año 2021:** La cantidad de sentencias aumentó a 176, reflejando una recuperación parcial y una adaptación a las nuevas condiciones de trabajo.
- **Enero a Septiembre de 2022:** Se emitieron 117 sentencias, mostrando una estabilidad en el número de casos después de los ajustes iniciales.

Gráfico N° 1 : Sentencias en la CJ IV entre 21/01/1019 y 30/09/2022



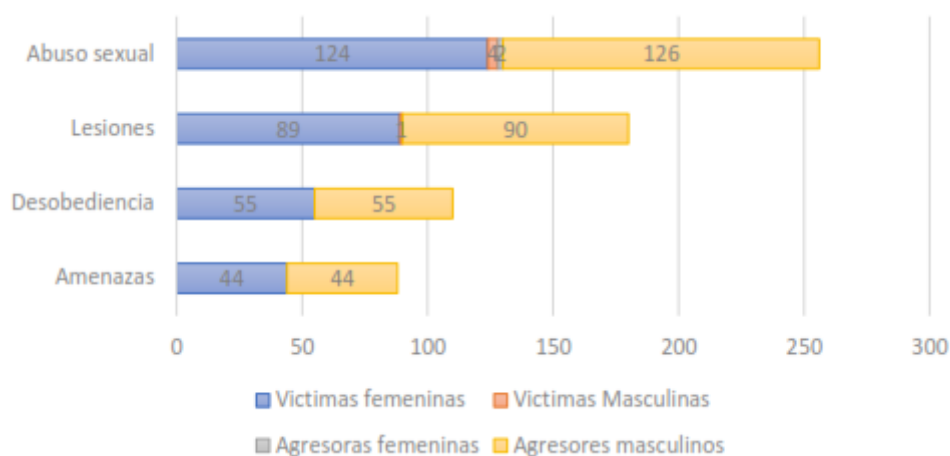
Elaboración propia. Fuente: PJRN

Características de los Casos

Los datos también revelan características importantes de los casos analizados:

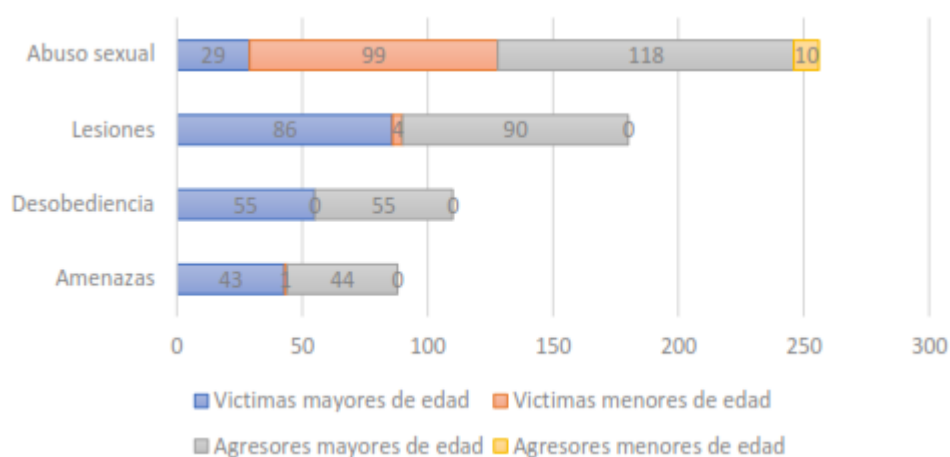
- **Persistencia de la Violencia:** En promedio, el 36,4% de los casos de amenazas, el 38,2% de los casos de desobediencia a una orden judicial, el 24,4% de los casos de lesiones y el 46,9% de los casos de abuso sexual implicaban situaciones reiteradas con 2 a 4 hechos identificables.
- **Uso de Armas:** Se observó un uso recurrente de armas en los casos de violencia de género, con un incremento del riesgo de lesiones graves o muertes.
- **Perfil de los Agresores y Víctimas:** Los agresores son predominantemente hombres, mientras que las víctimas son principalmente mujeres, aunque también hay casos de hombres como víctimas. El abuso sexual afecta desproporcionadamente a niños y jóvenes.

Gráfico N° 2: Sentencias por género de víctimas y agresores en la CJ IV entre 21/01/1019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Gráfico N° 3: Sentencias por edad de víctimas y agresores en la CJ IV entre 21/01/1019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

La clasificación de los casos desde la perspectiva de género mostró una tendencia a definir la violencia de género principalmente en el contexto de relaciones de pareja. Los casos de abuso sexual, a menudo no clasificados como violencia de género debido a la relación entre víctima y victimario (en el caso de las víctimas femeninas menores de edad, el vínculo más frecuente era el de padrastro e hija, seguido por el vínculo entre padre e hija y tío y sobrina), esto subraya una brecha en la aplicación de una perspectiva de género inclusiva.

Los datos revelan cómo las sentencias judiciales no solo resuelven casos específicos, sino que también comunican la comprensión y las limitaciones del sistema judicial en

relación con la violencia de género. Las variaciones en la interpretación fiscal y la falta de transparencia en la publicación de sentencias afectan la percepción pública y la efectividad del sistema de justicia.

Interpretación Fiscal y Variabilidad en la Caratulación de Casos

Una observación clave del análisis de las sentencias es la variabilidad en la interpretación de los fiscales al clasificar los casos como violencia de género. En muchos de estos, la clasificación depende en gran medida de la relación entre la víctima y el agresor. Por ejemplo, la justicia tiende a clasificar los casos de violencia de género principalmente cuando existe una relación de pareja entre la víctima y el victimario. Esta práctica excluye otros contextos en los que puede existir violencia de género, como es el caso del abuso sexual en el ámbito familiar, donde la relación no es de pareja pero el componente de género y poder es evidente.

También se observa que la mayoría de los casos de abuso sexual no se clasificaban como violencia de género debido a la naturaleza de la relación entre la víctima y el agresor; en estos casos, se puede advertir heterogeneidad de vínculos, siendo el lazo familiar el más común, en particular entre padrastros e hijas, padres e hijas y tíos y sobrinas. A pesar de que estos casos involucran dinámicas de poder y control claramente definidas por el género. Esta discrepancia sugiere una interpretación limitada de lo que constituye la violencia de género, restringiendo su aplicación a contextos específicos y excluyendo otros que deberían ser reconocidos bajo esta misma categoría.

La falta de una clasificación adecuada de estos casos no solo afecta la estadística judicial y la comprensión del problema, sino que también tiene implicaciones prácticas significativas. Sin una clasificación correcta, los recursos y las intervenciones que podrían ser dirigidos hacia la prevención y la protección en estos casos se ven limitados. Además, la invisibilización de la violencia de género en contextos fuera de las relaciones de pareja perpetúa un enfoque estrecho que no captura la realidad completa de la violencia basada en el género.

La perspectiva de género es esencial para entender cómo las sentencias judiciales pueden reflejar y perpetuar las desigualdades sociales. Limitar la violencia de género a la ejercida dentro del vínculo conyugal es una interpretación no solo reduccionista, sino que

también ignora la realidad de que la violencia de género puede ocurrir en una variedad de contextos, no limitados a relaciones de pareja.

Esta falta de reconocimiento de la violencia de género es problemática por varias razones. Primero, subestima la gravedad del delito y su impacto en las víctimas. Segundo, perpetúa la idea de que la violencia de género es sólo relevante en contextos específicos, lo que limita la comprensión y la respuesta a esta forma de violencia en otros contextos. Finalmente, al no reconocer los casos como violencia de género, se pierden oportunidades para aplicar medidas preventivas y de apoyo adecuadas.

Falta de Transparencia en la Publicación de Sentencias

Otro aspecto crítico en la función comunicativa de las sentencias judiciales es la transparencia en su publicación. En muchas jurisdicciones, incluidas las observadas en este estudio, las sentencias judiciales no siempre se hacen públicas o se difunden de manera sistemática. Esto crea un problema de opacidad que puede afectar la percepción pública de la justicia y limitar el acceso a la información necesaria para una comprensión completa de cómo se administran y aplican las leyes.

Solo un número limitado de casos de alta repercusión se hacen públicos a través de los medios de comunicación, mientras que la mayoría de las sentencias permanecen inaccesibles para el público general. Esta falta de transparencia no solo afecta la percepción de la justicia, sino que también limita la capacidad de la sociedad para evaluar la equidad y la eficacia del sistema judicial.

Además, la falta de transparencia puede llevar a una comprensión sesgada de la prevalencia y el tratamiento de la violencia de género en el sistema de justicia. Si solo los casos más notorios o extremos se publican, se corre el riesgo de presentar una imagen distorsionada de cómo se maneja la violencia de género en el ámbito judicial. Esto puede contribuir a la desinformación y a la perpetuación de mitos y estereotipos sobre la violencia de género.

Impacto de la Falta de Transparencia y Variabilidad en la Justicia

La falta de transparencia en la publicación de sentencias y la variabilidad en la interpretación de los fiscales tienen un impacto significativo en la percepción pública de la justicia y en la eficacia de las políticas de prevención de la violencia de género. Cuando la información sobre cómo se administran y resuelven los casos de violencia de género no es accesible o es inconsistente, se dificulta la capacidad de la sociedad para evaluar y mejorar el sistema de justicia.

Asimismo, la variabilidad en la interpretación de los fiscales y la falta de una clasificación adecuada de los casos de violencia de género crean un problema de inconsistencia que puede afectar la equidad y la efectividad de las decisiones judiciales. La falta de una perspectiva de género inclusiva en la clasificación de los casos puede llevar a una subestimación de la prevalencia de la violencia de género y a una falta de respuesta adecuada a este problema.

Conclusión

Las sentencias judiciales cumplen un rol fundamental no sólo como instrumentos de resolución de conflictos legales, sino también como medios de comunicación que reflejan y transmiten los valores y normas de la sociedad. Sin embargo, la manera en que se interpretan y se aplican estas sentencias puede variar significativamente dependiendo de los fiscales, lo que introduce una falta de coherencia en la forma en que se aborda la violencia de género en el sistema judicial.

El análisis de las sentencias en la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro revela importantes discrepancias en la clasificación y el tratamiento de los casos de violencia de género. Estas discrepancias son, en parte, resultado de una interpretación limitada por parte de los fiscales, quienes tienden a definir la violencia de género principalmente en el contexto de relaciones de pareja, excluyendo así una amplia gama de situaciones en las que también se manifiesta la violencia basada en el género. Esta interpretación estrecha no solo afecta la comprensión pública de la violencia de género, sino que también limita la aplicación de recursos y políticas preventivas en contextos donde la violencia de género puede ser igualmente devastadora.

Además, la falta de transparencia en la publicación de sentencias contribuye a una percepción sesgada de la justicia y dificulta el acceso a información crucial para la investigación social y la evaluación de la equidad en el sistema judicial. La opacidad en la publicación de sentencias y la falta de datos completos sobre los casos que llegan al poder judicial impiden un análisis exhaustivo y preciso del proceso judicial y su efectividad.

La integración de una perspectiva de género más inclusiva en la clasificación de los casos de violencia, junto con un esfuerzo concertado para mejorar la transparencia en la publicación de sentencias, son pasos fundamentales para fortalecer la justicia penal. Al reconocer todas las formas de violencia de género y hacer que la información judicial sea más accesible y comprensible, se puede avanzar hacia un sistema judicial más justo, equitativo y representativo de las realidades sociales.

Finalmente, es esencial que las reformas judiciales consideren la variabilidad en la interpretación de los fiscales y promuevan una comprensión más amplia de la violencia de género, garantizando así que todas las formas de violencia sean reconocidas y abordadas de manera adecuada dentro del sistema judicial.

Referencias Bibliográficas

- Arévalo Rueda, A.D., & Gelves, Y.N. (2019). *Prevalencia En Violencia De Parejas De Estudiantes De Una Institución De Educación Superior En Bucaramanga*. Repositorio Institucional. Retrieved Octubre 23, 2022, from http://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/15603/1/2019_prevalencia_violencia_parejas.pdf
- Báez, L.A. (2016). *Condena de ejecución condicional. Fundamento legal del instituto. Normativa que lo regula en el régimen jurídico argentino*. (Unpublished masters thesis). Universidad Siglo XXI. (Pág. 15-16)
- Bourdieu, P. (2000). *La Dominación Masculina*. Traducido por Joaquín Jordá. Editorial Anagrama. España (2ª ed., Pág. 12-75).
- Caballero Iacona, L. (2023). *Violencia de género: Un análisis comparativo de las características de las sentencias de violencia de género, ocurridas antes y durante la pandemia entre 2019 y 2022* (Trabajo final de grado). Universidad Nacional de Río Negro. <http://rid.unrn.edu.ar/handle/20.500.12049/11036>
- Córdova López, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona Y Familia*, 1(6), Pág. 39–58. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.468>
- Código Procesal Penal (1991). Buenos Aires: Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.
- García, M. (2020). *Las medidas cautelares en el proceso civil: Fundamentos y aplicación práctica*. Editorial Jurídica.
- Código Procesal Penal de Río Negro (2008). Viedma: Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro.
- Guerrero Peña, K. Y. (2018). *La pena efectiva en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Piura* (Masters thesis, Universidad Nacional de Piura, 2018) (Pág. 19). Perú.
- Ladino Rodríguez, J., & Ortiz Casas, J. I. (2021, Octubre 5). *Causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar a causa del confinamiento por Covid 19, en las familias del municipio de Briceño-Boyacá en el segundo trimestre del año 2020 (tesis). Causas y Consecuencias de la Violencia Intrafamiliar a Causa del Confinamiento por COVID 19 en las Familias del Municipio de Briceño-Boyacá para el Segundo Trimestre del*

Año 2020. Universidad Santo Tomas. Retrieved October 23, 2022, from <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/37825/2021Julieortiz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Ley 26.485. Ley de Protección Integral a las Mujeres. (1 de abril de 2009). El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_26485_violencia_familiar.pdf
- Nava Gomar, S. O. (2012). *La sentencia como palabra e instrumento de la comunicación*. Revista de la Facultad de Derecho de México, 62(252), 9-25.
- Perela Larrosa, M. (2011). Violencia de género: violencia psicológica. FORO. *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época*, 11-12, 353-376. <https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/view/37248>